



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°027-2022-GDU-MDPN

Punta Negra, 30 de Mayo del 2022

El Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Punta Negra

VISTOS:

El Memorandum N°283-2022-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°141-2022-SGPPYR/GAF/MDPN de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N°183-2022-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N°258-2022-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N°289-2022-GDU/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°143-2022-SGOPB/GDU/MDPN de la Subgerencia de Obras Públicas, y demás documentos que sustenta el presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°085-2022-AL/MDPN se aprueba la Delegación de Facultades Administrativas al Gerente de Desarrollo Urbano, donde menciona que una de las facultades del Gerente de Desarrollo Urbano es "(...) Aprobar y autorizar, mediante acto resolutorio los expedientes técnicos de ejecución de proyectos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias; así como, las directivas que resulten aplicables (...)".

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34° Modificaciones al contrato, Inciso 34.4 e Inciso 34.5, detallan que:

(...)34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. (...)

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Inciso 205.1, Inciso 205.6 e Inciso 205.7, detallan que:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, mediante Informe N°004-2021-REAN/SO el Supervisor de Obra Ing. Ronald Eduardo Angulo Navarro con CIP N°109135 advierte una deficiencia del expediente técnico, como ausencia total de información del Equipamiento Hidráulico y las Instalaciones Eléctricas en las piletas ornamentales para la puesta en funcionamiento y el alcance de la finalidad pública de la contratación, por ello, ratifica la anotación realizada en el cuaderno de obra Asiento N°268 del supervisor fechado con 03 de Diciembre del 2021 y emite una opinión favorable sobre la prestación adicional por deficiencias en el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con C.U.I. N°2442007.

Que, mediante Expediente N°8120-2021 el Supervisor de Obra Ing. Ronald Eduardo Angulo Navarro con CIP N°109135 remite a la entidad el Informe Técnico referente a la presentación del expediente técnico adicional de Obra N°01 y Deductivo de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con C.U.I. N°2442007, en el cual sustenta la necesidad de ejecutar la prestación de adicional por deficiencias en el Expediente Técnico.

Que, mediante Expediente N°8173-2021 el Supervisor de Obra Ing. Ronald Eduardo Angulo Navarro con CIP N°109135 remite a la entidad el Expediente Técnico Adicional de Obra N°01 y Deductivo de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con C.U.I. N°2442007, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Carta N°096-2021-SGOPB/GDU/MDPN de la Subgerencia de Obras Públicas solicitan al Supervisor de Obra Ing. Ronald Eduardo Angulo Navarro con CIP N°109135, el Pronunciamiento del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 y Deductivo de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con C.U.I. N°2442007.

Que, mediante Expediente N°8307-2021 el Supervisor de Obra Ing. Ronald Eduardo Angulo Navarro con CIP N°109135 remite a la entidad la Conformidad de Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 y Deductivo de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con C.U.I. N°2442007, por un presupuesto ascendente a S/ 70,582.17 (Setenta mil quinientos ochenta y dos con 17/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N°283-2021-SGOPB/GDU/MDPN la Subgerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano la Aprobación de Prestación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con C.U.I. N°2442007, debiéndose concluir en un acto resolutorio por el titular de la entidad, siendo la suma de S/ 70,582.17 (Setenta mil quinientos ochenta y dos con 17/100 soles), el cual representa una incidencia del 7.50% respecto del monto del concreto, por lo que se requiere la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.



Que, mediante Memorándum N°691-2021-GDU/MDPN la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la Aprobación de Prestación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con C.U.I. N°2442007.



Que, mediante Memorándum N°566-2021-GAF/MDPN la Gerencia de Administración y Finanzas solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el Adicional de Obra N°01 y Deductivo de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con C.U.I. N°2442007, por el monto de S/ 70,582.17 (Setenta mil quinientos ochenta y dos con 17/100 soles).



Que, mediante Informe N°361-2021-GAJ/MDPN la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que resulta viable la aprobación de Prestación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con C.U.I. N°2442007, por el monto de S/ 70,582.17 (Setenta mil quinientos ochenta y dos con 17/100 soles).

Que, mediante Informe N°464-2021-SGPPYR/GAF/MDPN la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que, a la fecha del documento, para proyectos de inversión, la entidad no cuenta con la disponibilidad presupuestal, ya que los recursos se destinaron para otros PIP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante el Memorándum N°588-2021-GAF/MDPN la Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que de acuerdo al Informe N°464-2021-SGPPYR/GAF/MDPN la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el Adicional de Obra N°01 y Deductivo de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con C.U.I. N°2442007.



Que, mediante Informe N°048-2022-SGPPYR/GAF/MDPN la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informa que para el presente año 2022 se cuenta con disponibilidad presupuestal de 2'000,000.00 (Dos millones de soles) para la ejecución de proyectos de inversión pública del año 2022, por tanto se requiere disponer del recurso para la ejecución del **ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO** de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con C.U.I. N°2442007, ya que es de necesidad de cumplir en su totalidad con las metas del proyecto.



Que, mediante el Informe N°143-2022-SGOPB/GDU/MDPN la Subgerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano la Aprobación de Prestación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con C.U.I. N°2442007, debiéndose concluir en un acto resolutivo por el titular de la entidad, siendo la suma de S/ 70,582.17 (Setenta mil quinientos ochenta y dos con 17/100 soles), el cual representa una incidencia del 7.50% respecto del monto del concreto, por lo que se requiere la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.



Que, mediante el Memorándum N°289-2022-GDU/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la Aprobación de Prestación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con C.U.I. N°2442007.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante el Memorándum N°258-2022-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el Adicional de Obra N°01 y Deductivo de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con C.U.I. N°2442007, por el monto de S/ 70,582.17 (Setenta mil quinientos ochenta y dos con 17/100 soles).



Que, mediante el Informe N°183-2022-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que se ratifica lo mencionado en su Informe N°361-2021-GAJ/MDPN, en el cual resulta viable la aprobación de Prestación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con C.U.I. N°2442007, por el monto de S/ 70,582.17 (Setenta mil quinientos ochenta y dos con 17/100 soles), el cual representa una incidencia del 7.50% respecto del monto del concreto, por lo que se requiere la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.



Que, mediante el Informe N°141-2022-SGPPYR/GAF/MDPN de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informa, que de acuerdo a la solicitud de la Subgerencia de Obras Públicas detallada en el Informe N°143-2022-SGOPB/GDU/MDPN, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para financiar el Adicional de Obra N°01 y Deductivo de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con C.U.I. N°2442007, cuyo monto asciende restándole los deductivos a la suma de S/ 70,582.17 (Setenta mil quinientos ochenta y dos con 17/100 soles).



Que, mediante el Memorándum N°283-2022-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano la disponibilidad presupuestal para el Adicional de Obra N°01 y Deductivo de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con C.U.I. N°2442007.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Operaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°085-2022-AL/MDPN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Adicional de la Obra N°01 y Deductivo de la Obra "MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD UBICADO ENTRE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. GUANAY NORTE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - CERCADO DE PUNTA NEGRA, ZONA CENTRAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con C.U.I. N°2442007; cuyo monto asciende a la suma de S/ 70,582.17 (Setenta mil quinientos ochenta y dos con 17/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas y sus unidades orgánicas, de acuerdo a sus funciones y atribuciones realizar el estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas de la obra y de acuerdo a las especificaciones de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; así como realizar el control del avance físico de la actividad según cronograma y plazo de ejecución de obra, según corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas la notificación al Consorcio e Inversiones EPA S.A.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización Gerencia, Subgerencia de Logística e Informática, para el cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Ing. Jaime William Alarcón Cárdeno
GERENTE DE DESARROLLO URBANO